

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza Mayor, 17- 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) . Telf. 921 19 00 62 Fax : 921 19 01 67.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ASISTENTES

Concejales Electos

- D. Juan Miguel Martín Useros
- D. Roberto San José de Diego
- D. Juan José Barbero Useros
- D. Alberto Serna Barrero
- D. Javier Piquero de la Calle.
- D. Daniel Hernández Cubo.
- D. Rodrigo de Frutos Pérez

SECRETARIO

- D. Carlos Frías López

En la localidad de Vegas de Matute (Segovia) siendo las 10,00h (diez de la mañana) del día 11 de junio de 2011 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Vegas de Matute (Segovia), a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 22 de mayo de 2011, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales

Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario que da fe del acto.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y atendiendo a lo dispuesto en ellos se procede a constituir la Mesa de Edad.

Para ello, el Secretario llama a cada Concejales electo, a los efectos de acreditar su personalidad.

La Mesa de Edad queda integrada por D. Javier Piquero de la calle, Concejal electo de mayor edad, que la preside, y por D. Alberto Serna Barrero de Concejal electo de menor edad.

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de que la Secretaría ha puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejal electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: **«Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Vegas de Matute, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».**

A continuación el Secretario de la Corporación procede a nombrar a cada todos los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente a cada uno de ellos, los cuales tomaron correctamente posesión del cargo

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 10,15 horas, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Vegas de Matute tras las elecciones municipales celebradas el día 22 de mayo de 2011.

ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

D. Alberto Serna Barrero, cabeza de lista de la lista más votada del PSOE manifiesta expresamente al pleno su deseo de retirar su candidatura a la alcaldía. Se procede entonces de la forma establecida en el acuerdo de la Junta electoral Central de fecha 5 de octubre de 2006, que establece lo siguiente:

1º.- Pueden ser candidatos a Alcalde todos los concejales que encabezen sus correspondientes listas. 2º.- En el caso de que el cabeza de lista no deseara ser candidato, debe renunciar expresamente, debiendo ser candidato a Alcalde el que le sigue en la lista, pasando el renunciante a ocupar el último lugar de ésta y procediéndose así sucesivamente, en su caso, con el resto de los integrantes de la candidatura. 3º.- Conforme a lo dispuesto en el art. 196 LOREG, si ninguno de los concejales acepta ser candidato a Alcalde ni, por tanto, se produce elección en la que alguno de ellos resulte elegido por mayoría absoluta, procederá proclamar Alcalde al concejal que en esta fecha encabece la lista que hubiera obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. 4º.- Si en la elección de Alcalde ningún candidato obtiene mayoría absoluta, obtiene la Alcaldía el concejal que encabece la lista que haya obtenido más votos populares; si todos los concejales integrantes de esta lista renuncian a la Alcaldía, se atribuirá ésta al concejal que encabece la lista siguiente en número de votos.

A la vista de lo expuesto el Presidente de la mesa de edad, pregunta al siguiente concejal que encabeza la lista, **D. Juan José Barbero Useros** si opta por ser candidato a Alcalde o retira su candidatura, manifestándose en el siguiente sentido: **manifiesta expresamente al pleno su deseo de retirar su candidatura a la alcaldía**

Consecuentemente se procede a realizar el mismo procedimiento con el tercero de la lista (ahora primero) **D. Juan Miguel Martín Useros** quien manifiesta expresamente mantener su candidatura a la Alcaldía.

Por su parte **D. Javier Piquero de la Calle**, cabeza de lista por el Partido Popular manifiesta expresamente mantener a su vez su candidatura a la alcaldía. Por tanto se proclaman como candidatos a Alcaldía:

D. Juan Miguel Martín Useros (PSOE)

D. Javier Piquero de la Calle, (PP)

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para elegir el Alcalde.

Elegido el sistema de votación a mano alzada, se procede a continuación a la votación por los Sres. Concejales. Terminada la votación, ésta arroja el siguiente resultado con el siguiente resultado

VOTOS EMITIDOS: 7

VOTOS VÁLIDOS: 7

Distribuyéndose las papeletas de la siguiente manera.

— D. Juan Miguel Martín Useros candidato del partido Socialista Obrero español .n.º de votos **4**.

— D. Javier Piquero de la Calle candidato del partido Popular .n.º de votos **3**.

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de 7 y la mayoría absoluta de 4 el Presidente de la mesa de edad procede a las 10,25 horas a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D. Juan Miguel Martín Useros cabeza de lista del PSOE.

TOMA DE POSESIÓN

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, porque el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Secretario procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vegas de Matute, (Segovia) con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Realizado el juramento, el Sr. Presidente de la Mesa, le hace entrega de los atributos de su cargo (bastón de mando) pasando D. Juan Miguel Martín Useros a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación D. Juan Miguel Martín Useros Alcalde-Presidente, toma la palabra y dirige unas palabras de agradecimiento, a los señores Concejales, cede el turno de palabra al representante de partido Popular quien felicita al nuevo alcalde y manifiesta su intención de apoyo a equipo de gobierno.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 10,30 horas de lo cual como Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO